Junta Municipal
Asunción

PJM/N° 1.419/13

VISTO: El Memorándum DOC N° 054/13, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 8 de marzo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Dictamen DUOC N° 002/2013, de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, relacionado con el Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa para el "Mantenimiento de Software de Ejecución Presupuestaria para la Junta Municipal - PAC N° 248.618 - Ad Referéndum" - Primer Llamado.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en el citado llamado, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos Nos. 21.909/03 y 5.174/05.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, fueron invitados a participar del presente llamado, los siguientes oferentes Sr. Pedro Reinaldo Domínguez, Sr. Christhian Ariel Benítez Benítez, Sr. Hugo Wilzon Armoa, Sr. Julio C. Montenegro Zabrodiec y Sra. Lara María Simeao Romero, respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 16 de enero de 2013, hasta las 10:15 horas; y en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por las Empresas Megasoft del Sr. Julio C. Montenegro Zabrodiec, Star One de Alfredo Báez Mendoza y Lagus Tecnología de Lara María Simeao, cumpliendo con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.

Que, en ese sentido, el Dictamen DUOC N° 002/2013 (07/03/13), expresa cuanto sigue: *"En la fecha, ésta Unidad Operativa de Contrataciones – UOC N° 2 de la Junta Municipal de Asunción, realiza el presente Dictamen, en virtud a la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario en el Art. 10 inc. 9... "Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la Contratación Directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si corresponde", para evaluar las ofertas presentadas para el Llamado de "Mantenimiento de Software de Ejecución Presupuestaria - PAC N° 248.618/13 – Ad Referéndum" Primer Llamado, Contratación Directa bajo la modalidad de contrato cerrado y el sistema de adjudicación por EL TOTAL.*

El presente proceso cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de Gs. 36.000.000 (Guaraníes Treinta y Seis Millones).

Se procedió a cursar invitaciones a los potenciales oferentes y que ellas fueron recepcionadas por los mismos, de conformidad al acta de apertura y conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a analizar y evaluar las ofertas que han sido presentadas para el siguiente llamado.

a) MEGA SOFT DE JULIO C. MONTENEGRO ZABRODIEC: La empresa presentó correctamente toda la documentación exigida en la carta de invitación Anexo 1 y presenta

Junta Municipal
Asunción

correctamente su oferta en el Anexo 2, por tanto habiendo reunido los requisitos exigidos, la misma se encuentra habilitada para ser analizada por esta DUOC.

b) STAR ONE DE ALFREDO BÁEZ MENDOZA: La empresa presentó correctamente toda la documentación exigida en la carta de invitación Anexo 1 y presenta correctamente su oferta en el Anexo 2, por tanto habiendo reunido los requisitos exigidos, la misma se encuentra habilitada para ser analizada por esta DUOC.

c) LAGUS TECNOLOGÍA DE LARA MARÍA SIMEAO: La empresa también presentó correctamente toda la documentación exigida en la carta de invitación Anexo 1 y presenta correctamente su oferta en el Anexo 2, por tanto habiendo reunido los requisitos exigidos, la misma se encuentra habilitada para ser analizada por esta DUOC.

d) Por Memorándum Nº 011/2013 la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la dependencia solicitante a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, la Dirección de Organización y Sistemas remite a la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota – DOS Nº 029/13, de fecha 6 de marzo de 2013, donde se señala y se sugiere lo siguiente con relación al proceso: "...se procedió a realizar la consulta si poseen licencia que les habilite para realizar el mencionado trabajo de mantenimiento al software a las empresas seleccionadas como: Mega Soft de Julio Montenegro, Star One de Alfredo Báez Mendoza y Lagus Tecnología de Lara María Simeao, se recibió como respuesta una sola acreditación lo cual imposibilita realizar las comparaciones necesarias entre las ofertas presentadas"

La Dirección de Organización y Sistemas concluye su informe expresando lo siguiente: "se solicita sea suspendido el llamado al proceso de Contratación Directa para el Mantenimiento de Software de Ejecución Presupuestaria para la Junta Municipal de Asunción, PAC Nº 248.618/13".

Conforme a la Metodología de Evaluación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones: "La DUOC remitirá a la Dependencia solicitante las ofertas presentadas por los oferentes para su evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas..... La Dependencia solicitante, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe técnico, en el cual se incluirá el dictamen que servirá como base para la adjudicación o declaración desierta".

En estos términos, con el Informe Técnico de la Dirección de Organización y Sistemas esta UOC, descalifica a las Firmas Star One de Alfredo Báez Mendoza y Lagus Tecnología de Lara María Simeao y considera prudente dejar sin efecto el llamado al no contar con las tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnicamente, con la sugerencia de modificar los términos necesarios en las especificaciones técnicas a los efectos de incentivar la participación de más oferentes e iniciar otro llamado si la necesidad de mantenimiento de software persiste.

Por todo lo expuesto, y considerando que "una sola firma cuenta con la acreditación solicitada, situación que impide que las ofertas sean analizadas técnicamente" y basándonos en el Art. 34 Inciso C de la Ley Nº 2.051/03, establece que "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas

Junta Municipal

Asunción

Asunción

PJM/Nº 1.419/13

susceptibles de analizarse técnica y económicamente..." y al no contar con la cantidad mínima de tres oferentes susceptibles de ser analizada técnica y económicamente exigida por la ley, y conforme establece la Ley 2.051/03, Art. 30 Declaración de Licitación Desierta: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, ésta UOC eleva a consideración, salvo mejor parecer:

Recomendar al Señor Presidente de la Junta Municipal de Asunción, DECLARAR DESIERTA el llamado de "Mantenimiento de Software de Ejecución Presupuestaria de la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 248.618/13 - Ad Referéndum - Primer Llamado".

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, considera pertinente, declarar desierto el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para el llamado de "Mantenimiento de Software de Ejecución Presupuestaria de la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 248.618/13 - Ad Referéndum - Primer Llamado", de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°- Declarar desierto el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para el llamado de "Mantenimiento de Software de Ejecución Presupuestaria de la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 248.618/13 - Ad Referéndum - Primer Llamado", atendiendo lo dispuesto en el Dictamen DUOC Nº 002/13 y en el Art. 30°, Inc. "c", Declaración de Licitación Desierta, de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 2°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los.....08.....días del mes de...MARZO...del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

SG/ed